

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 32/2017

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 24/08/2017

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 33/2017 INDEPENDIENTE ABR VS LOS RUSTICOS – SUP. LIFOR– 06/05/2017

1. **Se habilita al jugador** GOIAS, FERNANDO (LIC. 502.031), a que realice el trámite de conmutación de penas en la sede de FEBAMBA.

EXPTE. 40/2017 CIRCULO URQUIZA VS G.E.V.P. – VET+43 FEBAMBA– 19/05/2017

1. **Conmutar** la sanción de 6 (seis) partidos aplicada al jugador MAIER PABLO DANIEL (DNI. 23.464.687), impuesta el 18 de mayo de 2017.

EXPTE. 105/2017 – INSTITUCIÓN SARMIENTO VS EL PALOMAR – U19 FEB. – 08/07/2017

1. **Conmutar** la sanción de 1 (un) partido aplicada al jugador AMANTEGUI, GASTON (DNI 40.915.860), impuesta el 13 de julio de 2017.
2. **Conmutar** la sanción de 1 (un) partido aplicada al jugador ROMERO, ALAN ARIEL (DNI 40.852.454), impuesta el 13 de julio de 2017.

3. **Conmutar** la sanción de 1 (un) partido aplicada al jugador BARROS, FACUNDO (DNI 41.454.715), impuesta el 13 de julio de 2017.

EXPTE. 130/2017 – MACABI VS ITALIANO “A”– U17 FEBAMBA– 13/08/2017

1. Se rechaza el pedido de reconsideración por parte del jugador FERRETTI, FRANCO (DNI 43.243.554). Así mismo el Tribunal considera que la reglamentación, tanto Código de Penas como el Código de Procedimientos, que se aplica en FEBAMBA es conocida por todos los que participan de este deporte. No obstante se pone en conocimiento que habiendo sido descalificado durante el desarrollo del juego, el artículo 118 del Código de Procedimientos de FEBAMBA, establece que **“el jugador, técnico o ayudante técnico que haya sido DESCALIFICADO, antes o durante una contienda deportiva, deberá presentar su descargo por escrito sin que medie requerimiento alguno del Tribunal, el retiro del campo de juego se considera notificación fehaciente del inicio del sumario, el descargo deberá ser presentado, a más tardar las dos primeras horas administrativas del día de reunión del Tribunal. La no presentación del mismo, no paralizará la continuación del sumario, pudiendo el Tribunal dictar resolución definitiva...”**; el jugador presentó su descargo en tiempo y forma y se tomó nota. El Tribunal dentro del procedimiento no tiene la obligación de girarle vista de lo informado por el juez del partido, ya que al estar descalificado en planilla y tratarse de una acción dentro del desarrollo del juego, tiene la potestad de dictar resolución definitiva; es dable agregar que el jugador del equipo rival que estaba implicado en la acción informada por el árbitro, presentó su relato de lo hechos, el cual coincidía con el informe arbitral. Por lo expuesto se resuelve: denegar el pedido de reconsideración impuesta y confirmar la sanción impuesta en el Boletín 31 del 17 de agosto de 2017.

2. **Gírese** al Tribunal de Alzada para su tratamiento.

EXPTE. 132/2017 – SITAS VS CASA DE PADUA – SUPERIOR FEBAMBA – 09/08/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) meses al espectador, MUSI, JORGE artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club CASA DE PADUA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser

incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 133/2017 – SOCIAL LANUS VS QUILMES – U19 FEBAMBA – 12/08/2017

1. **Suspender** por el término de nueve (9) partidos al jugador, SACCO ALAINO, LEONARDO (DNI 42.833.121), artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 108 inciso a) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de nueve (9) partidos al jugador, JEONG, LUCAS RODRIGO (DNI 42.659.747), artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 108 inciso a) del CPCABB.
3. **Suspender** por el término de nueve (9) partidos al jugador, RODRIGUEZ, MAXIMILIANO (DNI 41.079.573), artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 108 inciso a) del CPCABB.
4. **Dar vista** al jugador SOTERAS, EZEQUIEL (DNI 41.384.836) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
5. **Se exime** de toda acción y resolución de este Tribunal con respecto al presente expediente, al jugador BENITEZ, FEDERICO (DNI 41.583.914).

EXPTE. 134/2017 – UPC VS SAN ANDRES – TORNEO ABA – 12/08/2017

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club UPC, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g), 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.

EXPTE. 135/2017 – PINOCHO “B” VS DEP. CROVARA – U19 FEBAMBA– 12/08/2017

1. **Suspender** por el término de seis (6) partidos al jugador, MARTINEZ, LAUTARO (DNI 42.145.869), artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 139/2017 – C GALICIA VS TEMPERLEY –U15 FINAL CLAS. A.C. AFMB – 12/08/2017

1. **Dar vista** al Director Técnico REMOLINA, D. (DNI LIC. 1849) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al responsable GUSTAVO BANGUERA (DNI 16.588.237) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Dar vista** al Club TEMPERLEY, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 140/2017 – SAN ANDRES VS BANCO NACION – SUP. FEBAMBA– 16/08/2017

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, DI BIASE, FRANCISCO (DNI 34.544.635), artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB. Pena que ya ha sido cumplida con un partido disputada en fecha anterior a la publicación del presente boletín.

EXPTE. 141/2017 – JOSE HERNANDEZ VS CAZA Y PESCA – PRE FED. FINAL F. – 16/08/2017

1. **Dar vista** al Club JOSE HERNANDEZ, a fin de que presente descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 142/2017 – COOP. DE S. DE QUILMES VS OLIMPO – U15 FEBAMBA– 21/08/2017

1. **Dar vista** al jugador LEGUIZAMON, LUCAS IGNACIO (DNI 44.982.324) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 143/2017 – COOP. DE S. TORTUGUITAS VS BOULOGNE –SUP. FEB. – 17/08/2017

1. **Se archiva.**

EXPTE. 144/2017 – BERNAL VS G.E.V.P. “B” – VET +43 FEBAMBA– 17/08/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador, FORMOSO, FERNANDO (LIC. 21.589.069), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 145/2017 – OLIMPO DE LANUS VS TEMPERLEY –SUP. FEBAMBA – 18/08/2017

1. **Suspender** por el término de once (11) partidos al jugador, LAMANNA, GABRIEL (DNI 33.597.970), artículos 40 inciso b) 107 inciso g) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 146/2017 – AFALP VS SAN ANDRES – SUP. COPA METRO – 18/08/2017

1. **Suspender** por el término de seis (6) partidos al jugador, ZARDAIN ALEJANDRO (DNI 31.925.970), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 31 de agosto de 2017

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Vicepresidente